ES amparo indirecto, artículo 107 fracción II de la ley de amparo, “CONTRA ACTOS U OMIIONES QUE PROVENGAN DE AUTORIDADES DISTINTAS D LOS TIBNALES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O DEL TRABAJO”

Se violentó el artículo 18 constitucional párrafo VIII, en el q dice q “el sentenciado, en los casos y condiciones que establezca la ley , podrá compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.”

Esta deberá de pedirla el sentenciado y sera trasladado a un centro penitenciario cerca de su familia para q así pueda tener una mejor reinserción social, sus familiares deberán de estar en Jalisco.